

Enfermedades profesionales: Procedimiento para su reconocimiento

CONSIDERACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

El artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales define como **daños derivados del trabajo** las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Para el reconocimiento de una Enfermedad Profesional se debe tener en cuenta lo establecido por la **Ley General de Seguridad Social, art. 157**, que establece los siguientes requisitos:

ORIGINADA POR EL TRABAJO POR CUENTA AJENA



INCLUIDA EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
(RD 1299/2006)



CAUSADA POR LA ACCIÓN DE SUSTANCIAS O ELEMENTOS LEGALMENTE
ESTABLECIDOS EN EL CUADRO PARA ESA ACTIVIDAD

SI LA ENFERMEDAD NO APARECE EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES...

No todas las enfermedades que tienen origen laboral son consideradas Enfermedades Profesionales por no cumplir los requisitos establecidos legalmente para su reconocimiento.

En este caso, debemos probar que la causa que origina el daño es de origen laboral.

Las enfermedades que tienen origen laboral pero no cumplen los requisitos de las Enfermedades Profesionales se pueden reconocer como Accidentes de Trabajo, según la definición que recoge el art. 156 de la Ley General de la Seguridad Social.

¿QUÉ PUEDO HACER SI LA MUTUA NO ME RECONOCE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Si el médico de la mutua considera que la enfermedad no tiene origen laboral, debe seguir lo indicado en el art. 3 del RD 625/2014, es decir:

- Realizar un reconocimiento o examen de salud previo.
- Elaborar un informe médico con el diagnóstico y las causas que le hacen considerar que la patología no es laboral.
- Expresar en el informe que se deriva la atención al Sistema Público de Salud.

Con este informe, acude a tu médico de cabecera que deberá comunicar a los órganos competentes su sospecha de Enfermedad Profesional.

También el Servicio Médico del Servicio de Prevención puede comunicar a la propia Mutua o al INSS una Sospecha de Enfermedad Profesional.

Si inicias una baja por el Servicio Público de Salud debes tramitar una Solicitud de Determinación de la Contingencia.

FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO DE EXTREMADURA:

BADAJOS | Avenida Colón, 6 | mlbernardo@servicios.ccoo.es | 924 22 08 80

MÉRIDA | Avenida Juan Carlos I, 47 | csuarez@servicios.ccoo.es | 924 30 34 45

DON BENITO | C/ Donoso Cortés, 33 | frobes@servicios.ccoo.es | 655 97 80 86

CÁCERES | C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 | mtejedor@servicios.ccoo.es | 629 558 026

SI ME ENCUENTRO MAL O TENGO DAÑO Y PUEDE TENER ORIGEN LABORAL...

1º Informa a tu empresa y acude a la Mutua con la que tu empresa tiene contratada la asistencia sanitaria de origen profesional.

2º El personal médico de la mutua, tras un examen de salud y las pruebas médicas que se consideren necesarias para constatar la enfermedad, expedirá un parte de Enfermedad Profesional y lo tramitará directamente. La notificación de Enfermedades Profesionales se realiza por internet.

3º Si la enfermedad te incapacita, el personal médico de la Mutua extenderá un parte de baja médica, indicando que la causa es enfermedad profesional.

ENFERMEDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS

Los Trastornos musculoesqueléticos (TME) son el origen de las enfermedades de carácter laboral más comunes.

Estos problemas de salud están provocados por **movimientos repetitivos, posturas forzadas, manipulación manual de cargas, etc.**

Algunas Enfermedades Profesionales relacionadas con TME son:

- TENDINITIS DEL MANGUITO DE LOS ROTADORES
- EPICONDILITIS
- SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO
- LUMBALGIA
- SÍNDROME CERVICAL POR TENSIÓN

¿QUÉ PUEDO HACER SI LA MUTUA ME RECONOCE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL PERO ME DA EL ALTA MÉDICA ANTES DE ESTAR CURADO?

Si la Mutua te reconoce la Enfermedad Profesional pero me da el alta médica antes de estar recuperado, puedes iniciar una Disconformidad contra el alta médica emitida por la mutua en el plazo de 10 días, expresando los motivos de tu disconformidad.

Debes informar del registro de la disconformidad a tu empresa.

El inicio del procedimiento suspenderá los efectos del alta, por lo que se entiende prorrogada la situación de incapacidad. En este proceso, la última palabra la tiene el INSS.

SALUD LABORAL DE CCOO DE EXTREMADURA:

BADAJOS | Avenida Colón, 6 | 924 223 248 | 689 780 598

CÁCERES | C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 | 927 227 279 | 689 061 593



ccoo extremadura



ccooextremadura



ccoo.extremadura



@ccoo_ext

JUNTA DE EXTREMADURA



comisiones obreras
de extremadura